



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 489-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2017.

Vistas, los pedidos formulados por los servidores municipales ELVIS PAUL GUERE TICSE, y XENIA MERCEDES ARICA GÓMEZ, en sus escritos asignados con los Exps. N°s 00005831 y 00007664, de fechas 06 y 17 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del Visto, los servidores municipales ELVIS PAUL GUERE TICSE, y XENIA MERCEDES ARICA GÓMEZ, solicitan el pago del incremento de bonificación por concepto de escolaridad, según acuerdo del Pacto Colectivo para el año 2012, en su calidad de afiliados al SITRAMUNP;

Que, mediante Informe N° 0249-2017-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 27 de febrero de 2017, la Unidad de Procesos Técnicos de la oficina de Personal señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2012-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2012, se dispuso incorporar en vías de regularización como empleados de esta Municipalidad, entre otros a los señores solicitantes, desde el 01 de agosto del 2011 y en el régimen correspondiente a la actividad privada, esto es el regulado por el D. Leg. 728; siendo esa su condición actual;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprueba el Consolidado de los acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP – Pliego de Reclamos, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y los Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura – SUTRAMUNP, y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP, en el cual se arrió al Acuerdo N° 1.6, como sigue: ***“Se acuerda incrementar la bonificación por escolaridad en un 200% adicional a lo que decreta el Gobierno Central, es decir de 266.66 por hijo, máximo 3 hijos incluido el trabajador”***;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 726-2017-GAJ/MPP de fecha 01 de junio de 2017, señala que a priori corresponde brindar un trato igualitario a todos los servidores públicos municipales; ello en tanto el numeral 2) del Art. 2° de la Constitución Política de Estado reconoce como fundamental el derecho a la igualdad ante la Ley; norma que es armoniosamente concordante con la de la parte final del Inc. 2) del Art. 28° de la misma Ley, que dispone lo siguiente: ***“(…) la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (…)***”. Además de ello, y ya en lo que corresponde al desarrollo legal de las normas constitucionales antes indicadas, la norma del Art. 42° del DS. N° 010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, expresamente dispone que la convención colectiva obliga a las partes y a quienes les sea aplicable; esto es que, independientemente de la afiliación o no a las organizaciones sindicales que negociaron los acuerdos materia de la convención, la entidad se encuentra obligada frente a todos aquellos servidores a quienes les sea aplicable el beneficio otorgado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 595-2017-OPER/MPP de fecha 05 de junio del 2017 de la Oficina de Personal; a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 07 y 09 de junio de 2017

respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por los servidores municipales ELVIS PAUL GUERE TICSE, y XENIA MERCEDES ARICA GÓMEZ; en consecuencia autorizar a la Oficina de Personal efectúe el pago por concepto de escolaridad correspondiente al año 2017, en mérito al Acuerdo N° 1.6 del Consolidado de los acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP – Pliego de Reclamos; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP de fecha 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE